CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, nueve (9) de marzo de dos mil veintitrés (2023). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

ALBA LUCIA AGUDELO PARRA
Secretaria

Villa de Leyva, nueve (9) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: DEIBIS JOSÉ BUITRAGO CASTELLANOS
DEMANDADOS: FLOR ERNESTINA PALACIOS MATEUS E INDETERMINADOS
RADICACIÓN: 154074089002-2022-00135-00

ANTECEDENTES

En auto del 9 de febrero de 2023 se designó como curadora ad-litem a efectos de que ejerza la representación de todas las personas indeterminadas que se crean con derechos en le bien objeto de pertenencia, a la abogada a ERIKA LUCIA CASTRO AGUDELO. Se le indicó que debía concurrir a notificarse de la providencia admisoria de la demanda y se le señalaron gastos provisionales de curaduría.

CONSIDERACIONES

1ª Teniendo en cuenta que la abogada designada en providencia anterior guardó silencio dentro del término de notificación indicado para ejercer la representación del extremo procesal señalado más arriba, en aras de imprimirle celeridad al trámite, se le relevará y se procederá a designar un nuevo curador, con el propósito de garantizar el acceso efectivo a la administración de justicia.

2ª Para el efecto, se designará al abogado JORGE ELIECER SANTAMARIA RUANO para que se pronuncie al respecto. Se le comunicará la designación por el medio más expedito[1]. Una vez el curador *ad-litem* comparezca a notificarse de la demanda, se le correrá traslado para contestar por el término de **diez (10) días,** acorde con lo previsto en los arts. 90, 368 y 369 del CGP.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO.- RELEVAR a la abogada a ERIKA LUCIA CASTRO AGUDELO de la designación hecha en el pasado como curadora ad litem de todas las personas indeterminadas que se crean con derechos en el bien objeto de pertenencia y en

[1] Artículo 49 del C.G.P.

su lugar, DESIGNAR al JORGE ELIECER SANTAMARIA RUANO, identificado con C.C. No. 74.242.036 de Moniquirá y T.P. 99.349 del C. S. de la J. (joelsar69@hotmail.com), con el fin de que comparezca a notificarse de la demanda, acorde con las precisiones hechas en la motivación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO

Juez

JUZGADO 2° PROMISCUO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por Estado No. **009,** de hoy **diez (10) de marzo de 2023,** siendo las 8:00 A.M.

Alba Lucia Agudelo Parra.
Secretaria

Firmado Por:
Diana Betsayda Villota Eraso
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6edbc41b9abe222f3910607afe949144428a438eda1b027d266b9a418f7c9d7**
Documento generado en 09/03/2023 12:02:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica